



**CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-003-2026

San Gil, 14 de Mayo de 2026

Señores:

CORPORACION JIRETH STORE 13.09

Nit: 901.943.748-5

R.L. **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**

C.C. 1.100.969.279 de San Gil

e- mail: JIRETHSPORT365@GMAIL.COM

Dirección: CARRERA 13 # 8 SUR - BARRIO PORTO VHELO

San Gil

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día siete (07) de Mayo del 2026, por el proponente **CORPORACION JIRETH STORE 13.09** identificada con NIT: 901.943.748-5 representada legalmente por la **señora CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.969.279 de San Gil dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 003- 2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** para que cumpla con las condiciones exigidas por el INDERSANGIL en la invitación pública, que tiene por objeto contratar el objeto “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER TORNEO CUADRANGULAR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”.

NUMERO DEL CONTRATO: No. MC-003-2026

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil (S), actuando en calidad de Director General del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta N° 030 de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas



reglamentarias, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; actuando en nombre y representación del INDERSANGIL, con NIT No. 900297213-1.

CONTRATISTA: CORPORACION JIRETH STORE 13.09 identificada con NIT: 901.943.748-5 representada legalmente por la señora **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.969.279 de San Gil.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER TORNEO CUADRANGULAR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MI CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$45.250.044)**, incluido el IVA, retenciones y demás impuestos y costos directos e indirectos. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00066 del 30 de Abril de 2026.


Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

OBJETO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL PRIMER TORNEO CUADRANGULAR PROFESIONAL DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL						
Item	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	CANT. DIAS	UNIDADE S POR EVENTO	VALOR PARCIAL
1	Logística General					
1,01	Hidróxido de Calcio (Cal)	Suministro de hidróxido de calcio (cal), utilizado para la demarcación de cancha deportiva, adecuado para señalización de líneas en superficies de tierra o césped, garantizando visibilidad y delimitación del área de juego en eventos deportivos.	\$ 200.118,5	2	2,00	\$ 400.237
SUBTOTAL Logística General						\$ 400.237
Item	ACTIVIDAD		VR. UNITARIO	CANT. DIAS	CANT. PERSONA S	VALOR PARCIAL
2	Hospedaje y Alimentación					
2,01	Hospedaje	Servicio de hospedaje para participantes , que incluye alojamiento en habitaciones adecuadas, garantizando condiciones de comodidad, higiene y seguridad durante el desarrollo de la actividad.	\$ 125.000	2	75,00	\$ 18.750.000



2,02	Alimentación	Servicio de alimentación que incluye desayuno, almuerzo y cena para participantes, garantizando la preparación, suministro y entrega de alimentos en condiciones adecuadas de higiene, calidad y valor nutricional durante el desarrollo de la actividad.	\$ 41.000	2	75,00	\$ 6.150.000
2,03	Refrigerio	Servicio de suministro de refrigerios para participantes, que incluye alimentos ligeros y bebidas, entregados en condiciones adecuadas de higiene y calidad, durante el desarrollo de la actividad.	\$ 8.000	2	75,00	\$ 1.200.000
SUBTOTAL Hospedaje y Alimentación						\$ 26.100.000
3	Talento Humano					
3,01	Coordinador logístico	Servicio de coordinador logístico, a cargo de técnicos en deportes responsables de la planeación, organización y supervisión de las actividades operativas y deportivas del evento, garantizando el adecuado desarrollo, control de recursos y cumplimiento de la programación establecida.	\$ 1.300.000	2	2,00	\$ 2.600.000
3,02	Personal de apoyo en programa deportivo	Servicio de personal de apoyo logístico, a cargo de técnicos en deportes, encargados de apoyar la ejecución de las actividades deportivas del evento, incluyendo organización de escenarios, acompañamiento a participantes, control de actividades y soporte general,	\$ 200.000	2	6,00	\$ 1.200.000



		garantizando el adecuado desarrollo de la jornada.				
3,03	Arbitros	Servicio de árbitros de liga, encargados de dirigir, controlar y hacer cumplir las normas establecidas en las competencias deportivas, garantizando el desarrollo justo, ordenado y reglamentario de los encuentros durante el evento.	\$ 1.200.000	2	4,00	\$ 4.800.000
3,04	Fisioterapeuta	Servicio de fisioterapeuta con experiencia en el área deportiva, encargado de la atención, prevención y manejo de lesiones durante el evento, brindando primeros auxilios y acompañamiento a los participantes para garantizar su bienestar físico durante el desarrollo de la actividad	\$ 300.000	2	1,00	\$ 600.000
3,05	Tecnico en Enfermeria	Servicio de técnico en enfermería, encargado de brindar atención básica en salud, primeros auxilios y apoyo en situaciones de emergencia durante el evento, garantizando el bienestar y la seguridad de los participantes.	\$ 200.000	2	1,00	\$ 400.000



3,06	Demarcacion cancha	Servicio de demarcación de cancha deportiva, que incluye el trazado y señalización de líneas reglamentarias en el escenario, garantizando adecuada visibilidad, organización y delimitación del área de juego para el desarrollo del evento.	\$ 300.000	2	1,00	\$ 300.000
SUBTOTAL Talento Humano						\$ 9.900.000
Item	ACTIVIDAD		VR. UNITARIO	CANT. EVENTO	UNIDADES POR EVENTO	VALOR PARCIAL
4	Suministro para los participantes					
4,01	Botellas de Agua	Suministro de botella de agua tratada hidrante de 600 ml, fabricada en material PET reciclable, con tapa de rosca para un fácil consumo.	\$ 1.400	1	1500	\$ 2.100.000
4,02	Poliza de responsabilidad civil	Contratación del servicio de zona protegida, con el fin de garantizar atención médica inmediata en caso de emergencias durante el desarrollo del evento. Este servicio brinda cobertura asistencial a participantes, personal de apoyo y público asistente, conforme a los protocolos exigidos para actividades recreativas y deportivas en espacios públicos.	\$ 300.000	1	1	\$ 300.000



4,03	Servicio de Ambulancia	Servicio de ambulancia para la atención de emergencias durante el evento, dotada con personal capacitado y equipos básicos de atención prehospitalaria, garantizando la oportuna respuesta y traslado en caso de ser necesario para la seguridad de los participantes.	\$ 550.000	2	1	\$ 1.100.000
SUBTOTAL Suministro para los participantes						\$ 3.500.000
5	\$ 3.500.000					
5,01	Trofeos	Trofeos de campeón, de 50 cm cada uno, color dorado, material AB plástico, base plástica, marcado con el logo del evento	\$ 300.000	1	3	\$ 900.000
5,02	Medallas	Suministro de medallas para premiación, destinadas a los participantes destacados del evento, elaboradas en material resistente y con diseño alusivo a la actividad, garantizando reconocimiento y motivación en las competencias deportivas	\$ 14.000	1	120	\$ 1.680.000
5,03	Trofeo valla	Suministro de trofeos de 30 cm de altura para premiación a la valla menos vencida, elaborados en material resistente y con diseño alusivo al evento, destinados a reconocer el desempeño destacado en el ámbito defensivo durante la competencia.	\$ 147.750	1	1	\$ 147.750
5,04	Trofeo Goleador	Suministro de trofeos de 30 cm de altura para premiación goleador elaborados en material resistente y con diseño alusivo al evento, destinados a reconocer el desempeño destacado	\$ 147.750	1	1	\$ 147.750



		en el ámbito defensivo durante la competencia.				
5,05	Trofeo Jugador del partido	Suministro de trofeo en madera para reconocimiento al jugador del partido, elaborado en material resistente y con diseño alusivo al evento, destinado a exaltar el desempeño destacado durante la competencia.	\$ 95.000	1	7	\$ 665.000
SUBTOTAL Premiación						\$ 3.540.500
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 43.440.737
				UTILIDAD	3,5%	\$ 1.520.426
				IVA (SOBRE LA UTILIDAD)	19%	\$ 288.881
VALOR TOTAL						\$ 45.250.044

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ocho (08) días calendario, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley (aprobación de la garantía única por parte de la entidad y expedición del Registro Presupuestal).

FORMA DE PAGO: INDERSANGIL cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00066 del 30 de abril de 2026 y su respectivo Registro Presupuestal - RP. El pago se efectuará mediante un único pago, posterior a la ejecución total de las actividades del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación original de encontrarse a paz y salvo en el pago de seguridad social y aportes parafiscales vigentes. La liquidación del contrato se realizará de forma posterior al pago definitivo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (salud, pensión, ARL, Cajas de Compensación, ICBF y SENA, según corresponda), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1273 de 2018. El supervisor exigirá los soportes de pago correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. La no presentación de los documentos soporte de pago de manera oportuna exonera a INDERSANGIL del pago de cualquier tipo de interés moratorio.



OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- a) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- b) Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
- c) Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
- d) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INDERSANGIL.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- j) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR GENERAL** del INDERSANGIL, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del INSTITUTO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del INSTITUTO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Presentará el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al mismo sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INDERSANGIL** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El **INDERSANGIL**, Recibirá notificaciones en la Calle 11 con Carrera 4 Coliseo Lorenzo Alcantuz.

GARANTIAS: En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL **INDERSANGIL**, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Póliza de cumplimiento que ampare los siguientes: El contratista, constituirá a la firma del contrato o conforme al cronograma del proceso a favor del "INDERSANGIL" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en un póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones así.

	<i>Amparo</i>	<i>suficiencia</i>	<i>vigencia</i>
1	CUMPLIMIENTO del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
2	Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. .	El plazo del contrato y tres (03) años más.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION:

Terminación del contrato:

1. Por incumplimiento del contratista
2. incumplimiento del objeto del contrato
3. terminación anticipada por muerte del contratista.

Modificación del Contrato:

1. La administración podrá introducir variaciones en el contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio, obra o bienes.

Interpretación:

1. En caso de discrepancias sobre la interpretación de estipulaciones que pueden conducir a la paralización o detener la afectación grave del servicio la administración interpretara las estipulaciones o clausulas mediante un acto administrativo motivado.

Caducidad:

1. Si el incumplimiento del contratista afecta grave y directamente la ejecución del contrato y



si eventualmente puede conducir a su paralización la administración lo hará por terminado y ordenará su liquidación.

NUMERAL 2. ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al INDERSANGIL el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El INDERSANGIL podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el INDERSANGIL de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERSANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus dependientes durante la ejecución del objeto pactado.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.